



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre nueve de dos mil veinte

Radicado : 2020-00078.

Asunto : Inadmite demanda por segunda vez.

Al estudiar nuevamente la presente demanda Verbal de acción simulación presentada por Janeth del Socorro García Jaramillo, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Deberá informar, si se ha iniciado proceso de sucesión de la citada señora y en caso de afirmativo informar que en Juzgado se tramita y bajo que radicado; de conformidad con el artículo 87 del Código General del Proceso.
2. Así las cosas deberá identificar los herederos de la señora, María Genivera García Jaramillo, así como también deberá demostrar, cual es la actividad que ha hecho para obtener la información de ubicación de tales herederos lo anterior de conformidad con el numeral 6 y 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.
3. En caso de no conocer otros herederos de la señora, María Genivera García Jaramillo, deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento.
4. Deberá dirigir la demanda y sus pretensiones contra los herederos determinados de la señora, María Genivera García Jaramillo, de conformidad con el artículo 87 del Código General del Proceso. y en esta circunstancia hay litis consorcio necesario, conforme al artículo 61 del C. G del Proceso, en consecuencia, deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda pues no guardan relación de conformidad con los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G del P. No como lo fundamenta el apoderado de que no se habla y desconoce el paradero de los herederos determinados, se tiene que dirigir la demanda indicando los nombres completos e identificaciones

Por lo anterior se inadmite la presenta demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla requisito anteriormente exigidos.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir nuevamente la presente demanda Verbal de acción simulación presentada por Janeth del Socorro García Jaramillo, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos aludidos, so pena de ser rechazada artículo 85 del C. P.C.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 55 PUBLICADO EN LA PAGINA
WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MIRCOSITIO DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BELLO ANT. EL DÍA 10 MES Diciembre DE 2020.
DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA